



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo:

Convenio colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y la Universidad de Murcia (UMU) para promover la innovación metodológica en la enseñanza bilingüe en inglés y en la enseñanza de inglés como primera lengua en centros de Educación Infantil y Primaria de la Región sostenidos con fondos públicos.

(CONV/31/21)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Texto del Convenio de referencia
3. Orden aprobatoria del texto del convenio.
4. Propuesta de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación.
5. Informe-Memoria del Servicio de Programas Educativos.
6. Conformidad prestada por la Universidad de Murcia.
7. Informe Jurídico de la Secretaria General.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Educación en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de su Autonomía, y asignadas a esta Consejería en virtud del artículo 7 de Decreto del Presidente 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional, está interesada en la realización del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y la Universidad de Murcia (UMU) para promover la innovación metodológica en la enseñanza bilingüe en inglés en centros de Educación Infantil y Primaria de la Región de Murcia sostenidos con fondos públicos”, que se adjunta como anexo.

En virtud del artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la administración Regional de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar el Convenio colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y la Universidad de Murcia (UMU) para promover la innovación metodológica en la enseñanza bilingüe en inglés y en la enseñanza de inglés como primera lengua en centros de Educación Infantil y Primaria de la Región sostenidos con fondos públicos, que se adjunta como anexo.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

M^a Isabel Campuzano Martínez

(Documento firmado digitalmente en fecha y lugar que figuran al margen)



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA PROMOVER LA INNOVACIÓN METODOLÓGICA EN LA ENSEÑANZA BILINGÜE EN INGLÉS Y EN LA ENSEÑANZA DE INGLÉS COMO PRIMERA LENGUA EXTRANJERA EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE LA REGIÓN SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña. María Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto del Presidente n.º 7/2022, de 8 de febrero, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha _____.

Y de otra, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 34/2018, de 13 de abril, publicado en el B.O.R.M. de 14 de abril de 2018 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42.2, g) de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN



PRIMERO. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.1 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las leyes orgánicas que lo desarrollan.

SEGUNDO. Que mediante el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (B.O.E. del 30), se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria, y que por Decreto 52/1999, de 2 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se aceptaron tales competencias y se atribuyeron las funciones y servicios transferidos a la Consejería de Cultura y Educación en virtud del artículo 2 del Decreto 52/1999, de 2 de julio, concretadas y gestionadas actualmente por la Consejería de Educación, al amparo del artículo 7 del Decreto del Presidente nº 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional, en el que se atribuye a la misma la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

TERCERO. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en su artículo 2.1, de entre los fines a conseguir por el sistema educativo español, la preparación para la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento, así como la adquisición de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y artísticos.

CUARTO.- Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece en su artículo 1.2 que son funciones de la Universidad al servicio de la sociedad, entre otras la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura y, el artículo 93 señala que las universidades arbitrarán los medios necesarios para potenciar su compromiso con la reflexión intelectual, la creación y la difusión de la cultura.



Desde el Área de Inglés del Departamento de Didáctica de la Lengua y de la Literatura de la Universidad de Murcia, se viene desarrollando múltiples actividades focalizadas en la enseñanza del inglés en colaboración con distintos centros de Primaria de la Región de Murcia.

En cursos anteriores se han llevado a cabo con éxito actividades conjuntas con la Consejería de Educación, entre ellas, la participación en el proyecto de innovación “Del cole a la universidad: Aprendemos y emprendemos juntos” que fue galardonado con el segundo premio en el concurso *Premios de Innovación Educativa 2018-2019*, y el proyecto de innovación “El cuento en la enseñanza del inglés en Primaria: encuentros entre la universidad y la escuela” en tres centros educativos dentro del marco de la Convocatoria de 2020-21 para promover proyectos y acciones de innovación y mejora en la Universidad de Murcia. A la luz de los buenos resultados obtenidos, se considera necesario continuar colaborando con la Consejería de Educación mediante la firma de este convenio cuyo fin último es fomentar y mejorar, por un lado, la formación inicial del alumnado universitario y, por otro lado, la enseñanza-aprendizaje de la lengua inglesa en centros de Educación Primaria de la Región de Murcia.

QUINTO.- Que, este convenio pretende estrechar los vínculos entre el alumnado del Área de Inglés de la Facultad de Educación y el profesorado y alumnado de inglés de los centros de Educación Infantil y Primaria para compartir nuevas metodologías y formas de trabajo en pro de la innovación educativa, por lo que es necesaria y conveniente la colaboración de la Administración Pública Regional, a través de la Consejería de Educación, con la Universidad de Murcia para lograr un interés común en el ámbito de la educación; en virtud del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y, de conformidad con las siguientes,



CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia para promover la innovación metodológica en la enseñanza de inglés en centros de Educación Infantil y Primaria de la Región de Murcia sostenidos con fondos públicos.

Se pretende convertir las aulas de Educación Infantil y Primaria en espacios de aprendizaje bidireccionales mediante la puesta en práctica y valoración conjunta de actividades diseñadas por los futuros profesores generando sinergias de retroalimentación entre las dos realidades educativas. Al mismo tiempo, se pretende crear un repositorio de materiales didácticos y recursos digitales para su difusión entre los colegios de Educación Infantil y Primaria a la vez que se fomenta una educación crítica y reflexiva por parte de todos los participantes en el proyecto. De esta manera se procura posibilitar la transferencia del conocimiento de la universidad a la sociedad y vice-versa.

SEGUNDA.- ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA UNA DE LAS PARTES

1.- La *Consejería de Educación* se compromete a:

a) Seleccionar los centros educativos destinatarios de las acciones previstas en el marco de este acuerdo en colaboración con la Universidad de Murcia.

b) Garantizar, desde los centros de enseñanza que participen en el programa, la puesta en práctica en las aulas de lengua extranjera: inglés de actividades y materiales creados por el alumnado universitario, así como la valoración y reflexión crítica sobre dichos materiales y actividades por parte tanto de los docentes como del alumnado

c) Facilitar el acceso a las aulas de inglés de los centros de Infantil y Primaria al alumnado y profesorado universitario para la realización de talleres y acciones docentes.

d) Colaborar con la Universidad de Murcia en la difusión y publicación de los materiales y resultados obtenidos



2.-La Universidad de Murcia se compromete a:

- a) Diseñar las acciones del programa conjuntamente con el profesorado de inglés de Primaria participante.
- b) Crear actividades y materiales para la enseñanza de inglés en Educación Infantil y Primaria diseñados por el alumnado de la Mención de Inglés y previamente seleccionados por los docentes de inglés de Primaria.
- c) Organizar, y llevar a cabo talleres para la narración y dramatización de cuentos, tareas puntuales o secuencias didácticas para desarrollar la lectoescritura y la competencia lingüística oral del alumnado de Educación Infantil y Primaria.
- d) Colaborar con la Consejería de Educación en la difusión y publicación de los materiales y resultados obtenidos.

TERCERA.-FINANCIACIÓN.

La celebración del presente convenio no supone un coste adicional a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para la interpretación, la integración y el seguimiento de la ejecución de este convenio, las partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, que estará constituida por dos representantes de cada una de las partes firmantes, cuyas funciones consistirán en revisar la ejecución del convenio y resolver las dudas que del mismo pudieran surgir.

Esta comisión actuará, según el régimen de funcionamiento que la misma establezca, con la finalidad de dar cumplimiento a lo acordado, resolver, si es necesario, las dudas sobre su interpretación o modificación y evaluar periódicamente el desarrollo del convenio.

Se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del sector Público.

La Comisión estará constituida por:

- a. El Director General competente en materia de programas educativos, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- b. El Jefe de Servicio de Programas Educativos o persona en quien delegue, que levantará acta de las reuniones.
- c. Dos profesores del área de inglés del Departamento de Didáctica de la Lengua y de la Literatura de la Facultad de Educación.



Las partes firmantes de este convenio, concretarán, cuando así se requiera, a través de la suscripción de adendas, las colaboraciones específicas en recursos y actividades que resulten de la creación del marco común de trabajo. Las adendas que se suscriban formarán parte indisoluble del presente convenio.

QUINTA.- DIFUSIÓN.

Las instituciones firmantes del presente convenio podrán dar difusión al mismo a través de los medios de comunicación, insertando los anagramas de la Consejería de Educación y de la Universidad de Murcia, cuando tengan un soporte gráfico, y haciendo mención a las mismas, cuando tengan un soporte sonoro, teniendo en cuenta las pautas establecidas en la normativa de imagen corporativa de cada una de las entidades.

SEXTA.-PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En el tratamiento de datos de carácter personal, las Instituciones firmantes, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Asimismo, queda expresamente convenido que cualesquiera datos o información que las partes se comuniquen serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por lo tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.

1. De conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, la Universidad de Murcia, cuyo personal pudiera realizar actividades en centros educativos y que requieran contacto habitual con menores de edad, deberá garantizar a la Administración Regional, antes de iniciar dichas actividades, que tal personal no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y



provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

2. A tal efecto, deberá acreditar ante la Dirección General competente en programas educativos y, en su caso, ante el centro educativo correspondiente, esta circunstancia, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

No obstante lo anterior, la Universidad de Murcia deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de universidades y, en su caso, ante el centro educativo correspondiente, una Declaración responsable del Secretario General de la Universidad con el visto bueno del Rector de la misma, relacionando el personal que pudiera realizar actividades en centros educativos y que requieran contacto habitual con menores, en la que se haga constar la circunstancia de no incurrir en ninguno de los delitos referidos, para lo que previamente deberán haber solicitado el correspondiente Certificado del Registro Central de delincuentes sexuales.

OCTAVA.-VIGENCIA.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá un periodo de duración de tres cursos académicos (2021/22, 2022/23 y 2023/24), pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, por un periodo de hasta cuatro años adicionales conforme al artículo 49.h).2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que deberá formalizarse antes de la terminación del plazo de vigencia convenido.

NOVENA.- EXTINCIÓN Y DENUNCIA

El Convenio podrá ser rescindido, preavisando con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

Las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento, se establecerán teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes.

- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en las cláusulas



segunda y tercera, se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA: MODIFICACIONES

Los términos y cláusulas del presente Convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo, mediante la firma de la correspondiente adenda al mismo.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo, cuando no sean resueltas por la Comisión Mixta de Seguimiento, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa, por su carácter no contractual queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman digitalmente el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha indicados al margen.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
DE MURCIA**

M^a Isabel Campuzano Martínez
(Documento firmado electrónicamente)

José Luján Alcaraz
(Documento firmado
electrónicamente)



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA PROMOVER LA INNOVACIÓN METODOLÓGICA EN LA ENSEÑANZA BILINGÜE EN INGLÉS Y EN LA ENSEÑANZA DE INGLÉS COMO PRIMERA LENGUA EXTRANJERA EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE LA REGIÓN SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña. María Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto del Presidente n.º 7/2022, de 8 de febrero, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha _____.

Y de otra, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 34/2018, de 13 de abril, publicado en el B.O.R.M. de 14 de abril de 2018 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42.2, g) de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN



PRIMERO. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.1 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las leyes orgánicas que lo desarrollan.

SEGUNDO. Que mediante el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (B.O.E. del 30), se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria, y que por Decreto 52/1999, de 2 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se aceptaron tales competencias y se atribuyeron las funciones y servicios transferidos a la Consejería de Cultura y Educación en virtud del artículo 2 del Decreto 52/1999, de 2 de julio, concretadas y gestionadas actualmente por la Consejería de Educación, al amparo del artículo 7 del Decreto del Presidente nº 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional, en el que se atribuye a la misma la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

TERCERO. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en su artículo 2.1, de entre los fines a conseguir por el sistema educativo español, la preparación para la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento, así como la adquisición de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y artísticos.

CUARTO.- Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece en su artículo 1.2 que son funciones de la Universidad al servicio de la sociedad, entre otras la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura y, el artículo 93 señala que las universidades arbitrarán los medios necesarios para potenciar su compromiso con la reflexión intelectual, la creación y la difusión de la cultura.



Desde el Área de Inglés del Departamento de Didáctica de la Lengua y de la Literatura de la Universidad de Murcia, se viene desarrollando múltiples actividades focalizadas en la enseñanza del inglés en colaboración con distintos centros de Primaria de la Región de Murcia.

En cursos anteriores se han llevado a cabo con éxito actividades conjuntas con la Consejería de Educación, entre ellas, la participación en el proyecto de innovación “Del cole a la universidad: Aprendemos y emprendemos juntos” que fue galardonado con el segundo premio en el concurso *Premios de Innovación Educativa 2018-2019*, y el proyecto de innovación “El cuento en la enseñanza del inglés en Primaria: encuentros entre la universidad y la escuela” en tres centros educativos dentro del marco de la Convocatoria de 2020-21 para promover proyectos y acciones de innovación y mejora en la Universidad de Murcia. A la luz de los buenos resultados obtenidos, se considera necesario continuar colaborando con la Consejería de Educación mediante la firma de este convenio cuyo fin último es fomentar y mejorar, por un lado, la formación inicial del alumnado universitario y, por otro lado, la enseñanza-aprendizaje de la lengua inglesa en centros de Educación Primaria de la Región de Murcia.

QUINTO.- Que, este convenio pretende estrechar los vínculos entre el alumnado del Área de Inglés de la Facultad de Educación y el profesorado y alumnado de inglés de los centros de Educación Infantil y Primaria para compartir nuevas metodologías y formas de trabajo en pro de la innovación educativa, por lo que es necesaria y conveniente la colaboración de la Administración Pública Regional, a través de la Consejería de Educación, con la Universidad de Murcia para lograr un interés común en el ámbito de la educación; en virtud del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y, de conformidad con las siguientes,



CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia para promover la innovación metodológica en la enseñanza de inglés en centros de Educación Infantil y Primaria de la Región de Murcia sostenidos con fondos públicos.

Se pretende convertir las aulas de Educación Infantil y Primaria en espacios de aprendizaje bidireccionales mediante la puesta en práctica y valoración conjunta de actividades diseñadas por los futuros profesores generando sinergias de retroalimentación entre las dos realidades educativas. Al mismo tiempo, se pretende crear un repositorio de materiales didácticos y recursos digitales para su difusión entre los colegios de Educación Infantil y Primaria a la vez que se fomenta una educación crítica y reflexiva por parte de todos los participantes en el proyecto. De esta manera se procura posibilitar la transferencia del conocimiento de la universidad a la sociedad y vice-versa.

SEGUNDA.- ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA UNA DE LAS PARTES

1.- La *Consejería de Educación* se compromete a:

a) Seleccionar los centros educativos destinatarios de las acciones previstas en el marco de este acuerdo en colaboración con la Universidad de Murcia.

b) Garantizar, desde los centros de enseñanza que participen en el programa, la puesta en práctica en las aulas de lengua extranjera: inglés de actividades y materiales creados por el alumnado universitario, así como la valoración y reflexión crítica sobre dichos materiales y actividades por parte tanto de los docentes como del alumnado

c) Facilitar el acceso a las aulas de inglés de los centros de Infantil y Primaria al alumnado y profesorado universitario para la realización de talleres y acciones docentes.

d) Colaborar con la Universidad de Murcia en la difusión y publicación de los materiales y resultados obtenidos



2.-La Universidad de Murcia se compromete a:

- a) Diseñar las acciones del programa conjuntamente con el profesorado de inglés de Primaria participante.
- b) Crear actividades y materiales para la enseñanza de inglés en Educación Infantil y Primaria diseñados por el alumnado de la Mención de Inglés y previamente seleccionados por los docentes de inglés de Primaria.
- c) Organizar, y llevar a cabo talleres para la narración y dramatización de cuentos, tareas puntuales o secuencias didácticas para desarrollar la lectoescritura y la competencia lingüística oral del alumnado de Educación Infantil y Primaria.
- d) Colaborar con la Consejería de Educación en la difusión y publicación de los materiales y resultados obtenidos.

TERCERA.-FINANCIACIÓN.

La celebración del presente convenio no supone un coste adicional a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para la interpretación, la integración y el seguimiento de la ejecución de este convenio, las partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, que estará constituida por dos representantes de cada una de las partes firmantes, cuyas funciones consistirán en revisar la ejecución del convenio y resolver las dudas que del mismo pudieran surgir.

Esta comisión actuará, según el régimen de funcionamiento que la misma establezca, con la finalidad de dar cumplimiento a lo acordado, resolver, si es necesario, las dudas sobre su interpretación o modificación y evaluar periódicamente el desarrollo del convenio.

Se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del sector Público.

La Comisión estará constituida por:

- a. El Director General competente en materia de programas educativos, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- b. El Jefe de Servicio de Programas Educativos o persona en quien delegue, que levantará acta de las reuniones.
- c. Dos profesores del área de inglés del Departamento de Didáctica de la Lengua y de la Literatura de la Facultad de Educación.



Las partes firmantes de este convenio, concretarán, cuando así se requiera, a través de la suscripción de adendas, las colaboraciones específicas en recursos y actividades que resulten de la creación del marco común de trabajo. Las adendas que se suscriban formarán parte indisoluble del presente convenio.

QUINTA.- DIFUSIÓN.

Las instituciones firmantes del presente convenio podrán dar difusión al mismo a través de los medios de comunicación, insertando los anagramas de la Consejería de Educación y de la Universidad de Murcia, cuando tengan un soporte gráfico, y haciendo mención a las mismas, cuando tengan un soporte sonoro, teniendo en cuenta las pautas establecidas en la normativa de imagen corporativa de cada una de las entidades.

SEXTA.-PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En el tratamiento de datos de carácter personal, las Instituciones firmantes, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Asimismo, queda expresamente convenido que cualesquiera datos o información que las partes se comuniquen serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por lo tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.

1. De conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, la Universidad de Murcia, cuyo personal pudiera realizar actividades en centros educativos y que requieran contacto habitual con menores de edad, deberá garantizar a la Administración Regional, antes de iniciar dichas actividades, que tal personal no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y



provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

2. A tal efecto, deberá acreditar ante la Dirección General competente en programas educativos y, en su caso, ante el centro educativo correspondiente, esta circunstancia, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

No obstante lo anterior, la Universidad de Murcia deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de universidades y, en su caso, ante el centro educativo correspondiente, una Declaración responsable del Secretario General de la Universidad con el visto bueno del Rector de la misma, relacionando el personal que pudiera realizar actividades en centros educativos y que requieran contacto habitual con menores, en la que se haga constar la circunstancia de no incurrir en ninguno de los delitos referidos, para lo que previamente deberán haber solicitado el correspondiente Certificado del Registro Central de delincuentes sexuales.

OCTAVA.-VIGENCIA.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá un periodo de duración de tres cursos académicos (2021/22, 2022/23 y 2023/24), pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, por un periodo de hasta cuatro años adicionales conforme al artículo 49.h).2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que deberá formalizarse antes de la terminación del plazo de vigencia convenido.

NOVENA.- EXTINCIÓN Y DENUNCIA

El Convenio podrá ser rescindido, preavisando con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

Las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento, se establecerán teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes.

b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.

c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en las cláusulas



segunda y tercera, se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA: MODIFICACIONES

Los términos y cláusulas del presente Convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo, mediante la firma de la correspondiente adenda al mismo.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo, cuando no sean resueltas por la Comisión Mixta de Seguimiento, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa, por su carácter no contractual queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman digitalmente el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha indicados al margen.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
DE MURCIA**

M^a Isabel Campuzano Martínez
(Documento firmado electrónicamente)

José Luján Alcaraz
(Documento firmado
electrónicamente)



ORDEN

Visto el Convenio colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y la Universidad de Murcia (UMU) para promover la innovación metodológica en la enseñanza bilingüe en inglés y en la enseñanza de inglés como primera lengua extranjera en centros de Educación Infantil y Primaria de la Región de Murcia sostenidos con fondos públicos, y considerando que la actividad objeto del citado convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

DISPONGO

Primero.- Aprobar el texto de Convenio colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y la Universidad de Murcia (UMU) para promover la innovación metodológica en la enseñanza bilingüe en inglés y en la enseñanza de inglés como primera lengua extranjera en centros de Educación Infantil y Primaria de la Región sostenidos con fondos públicos, que se adjunta como anexo.

Segundo.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio mencionado en el punto primero.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

María Isabel Campuzano Martínez

(Documento firmado electrónicamente)



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA PROMOVER LA INNOVACIÓN METODOLÓGICA EN LA ENSEÑANZA BILINGÜE EN INGLÉS Y EN LA ENSEÑANZA DE INGLÉS COMO PRIMERA LENGUA EXTRANJERA EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE LA REGIÓN SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña. María Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto del Presidente n.º 7/2022, de 8 de febrero, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha _____.

Y de otra, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 34/2018, de 13 de abril, publicado en el B.O.R.M. de 14 de abril de 2018 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42.2, g) de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN



PRIMERO. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.1 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las leyes orgánicas que lo desarrollan.

SEGUNDO. Que mediante el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (B.O.E. del 30), se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria, y que por Decreto 52/1999, de 2 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se aceptaron tales competencias y se atribuyeron las funciones y servicios transferidos a la Consejería de Cultura y Educación en virtud del artículo 2 del Decreto 52/1999, de 2 de julio, concretadas y gestionadas actualmente por la Consejería de Educación, al amparo del artículo 7 del Decreto del Presidente nº 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional, en el que se atribuye a la misma la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

TERCERO. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en su artículo 2.1, de entre los fines a conseguir por el sistema educativo español, la preparación para la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento, así como la adquisición de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y artísticos.

CUARTO.- Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece en su artículo 1.2 que son funciones de la Universidad al servicio de la sociedad, entre otras la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura y, el artículo 93 señala que las universidades arbitrarán los medios necesarios para potenciar su compromiso con la reflexión intelectual, la creación y la difusión de la cultura.



Desde el Área de Inglés del Departamento de Didáctica de la Lengua y de la Literatura de la Universidad de Murcia, se viene desarrollando múltiples actividades focalizadas en la enseñanza del inglés en colaboración con distintos centros de Primaria de la Región de Murcia.

En cursos anteriores se han llevado a cabo con éxito actividades conjuntas con la Consejería de Educación, entre ellas, la participación en el proyecto de innovación “Del cole a la universidad: Aprendemos y emprendemos juntos” que fue galardonado con el segundo premio en el concurso *Premios de Innovación Educativa 2018-2019*, y el proyecto de innovación “El cuento en la enseñanza del inglés en Primaria: encuentros entre la universidad y la escuela” en tres centros educativos dentro del marco de la Convocatoria de 2020-21 para promover proyectos y acciones de innovación y mejora en la Universidad de Murcia. A la luz de los buenos resultados obtenidos, se considera necesario continuar colaborando con la Consejería de Educación mediante la firma de este convenio cuyo fin último es fomentar y mejorar, por un lado, la formación inicial del alumnado universitario y, por otro lado, la enseñanza-aprendizaje de la lengua inglesa en centros de Educación Primaria de la Región de Murcia.

QUINTO.- Que, este convenio pretende estrechar los vínculos entre el alumnado del Área de Inglés de la Facultad de Educación y el profesorado y alumnado de inglés de los centros de Educación Infantil y Primaria para compartir nuevas metodologías y formas de trabajo en pro de la innovación educativa, por lo que es necesaria y conveniente la colaboración de la Administración Pública Regional, a través de la Consejería de Educación, con la Universidad de Murcia para lograr un interés común en el ámbito de la educación; en virtud del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y, de conformidad con las siguientes,



CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia para promover la innovación metodológica en la enseñanza de inglés en centros de Educación Infantil y Primaria de la Región de Murcia sostenidos con fondos públicos.

Se pretende convertir las aulas de Educación Infantil y Primaria en espacios de aprendizaje bidireccionales mediante la puesta en práctica y valoración conjunta de actividades diseñadas por los futuros profesores generando sinergias de retroalimentación entre las dos realidades educativas. Al mismo tiempo, se pretende crear un repositorio de materiales didácticos y recursos digitales para su difusión entre los colegios de Educación Infantil y Primaria a la vez que se fomenta una educación crítica y reflexiva por parte de todos los participantes en el proyecto. De esta manera se procura posibilitar la transferencia del conocimiento de la universidad a la sociedad y vice-versa.

SEGUNDA.- ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA UNA DE LAS PARTES

1.- La *Consejería de Educación* se compromete a:

a) Seleccionar los centros educativos destinatarios de las acciones previstas en el marco de este acuerdo en colaboración con la Universidad de Murcia.

b) Garantizar, desde los centros de enseñanza que participen en el programa, la puesta en práctica en las aulas de lengua extranjera: inglés de actividades y materiales creados por el alumnado universitario, así como la valoración y reflexión crítica sobre dichos materiales y actividades por parte tanto de los docentes como del alumnado

c) Facilitar el acceso a las aulas de inglés de los centros de Infantil y Primaria al alumnado y profesorado universitario para la realización de talleres y acciones docentes.

d) Colaborar con la Universidad de Murcia en la difusión y publicación de los materiales y resultados obtenidos



2.-La Universidad de Murcia se compromete a:

- a) Diseñar las acciones del programa conjuntamente con el profesorado de inglés de Primaria participante.
- b) Crear actividades y materiales para la enseñanza de inglés en Educación Infantil y Primaria diseñados por el alumnado de la Mención de Inglés y previamente seleccionados por los docentes de inglés de Primaria.
- c) Organizar, y llevar a cabo talleres para la narración y dramatización de cuentos, tareas puntuales o secuencias didácticas para desarrollar la lectoescritura y la competencia lingüística oral del alumnado de Educación Infantil y Primaria.
- d) Colaborar con la Consejería de Educación en la difusión y publicación de los materiales y resultados obtenidos.

TERCERA.-FINANCIACIÓN.

La celebración del presente convenio no supone un coste adicional a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para la interpretación, la integración y el seguimiento de la ejecución de este convenio, las partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, que estará constituida por dos representantes de cada una de las partes firmantes, cuyas funciones consistirán en revisar la ejecución del convenio y resolver las dudas que del mismo pudieran surgir.

Esta comisión actuará, según el régimen de funcionamiento que la misma establezca, con la finalidad de dar cumplimiento a lo acordado, resolver, si es necesario, las dudas sobre su interpretación o modificación y evaluar periódicamente el desarrollo del convenio.

Se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del sector Público.

La Comisión estará constituida por:

- a. El Director General competente en materia de programas educativos, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- b. El Jefe de Servicio de Programas Educativos o persona en quien delegue, que levantará acta de las reuniones.
- c. Dos profesores del área de inglés del Departamento de Didáctica de la Lengua y de la Literatura de la Facultad de Educación.



Las partes firmantes de este convenio, concretarán, cuando así se requiera, a través de la suscripción de adendas, las colaboraciones específicas en recursos y actividades que resulten de la creación del marco común de trabajo. Las adendas que se suscriban formarán parte indisoluble del presente convenio.

QUINTA.- DIFUSIÓN.

Las instituciones firmantes del presente convenio podrán dar difusión al mismo a través de los medios de comunicación, insertando los anagramas de la Consejería de Educación y de la Universidad de Murcia, cuando tengan un soporte gráfico, y haciendo mención a las mismas, cuando tengan un soporte sonoro, teniendo en cuenta las pautas establecidas en la normativa de imagen corporativa de cada una de las entidades.

SEXTA.-PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En el tratamiento de datos de carácter personal, las Instituciones firmantes, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Asimismo, queda expresamente convenido que cualesquiera datos o información que las partes se comuniquen serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por lo tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.

1. De conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, la Universidad de Murcia, cuyo personal pudiera realizar actividades en centros educativos y que requieran contacto habitual con menores de edad, deberá garantizar a la Administración Regional, antes de iniciar dichas actividades, que tal personal no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y



provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

2. A tal efecto, deberá acreditar ante la Dirección General competente en programas educativos y, en su caso, ante el centro educativo correspondiente, esta circunstancia, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

No obstante lo anterior, la Universidad de Murcia deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de universidades y, en su caso, ante el centro educativo correspondiente, una Declaración responsable del Secretario General de la Universidad con el visto bueno del Rector de la misma, relacionando el personal que pudiera realizar actividades en centros educativos y que requieran contacto habitual con menores, en la que se haga constar la circunstancia de no incurrir en ninguno de los delitos referidos, para lo que previamente deberán haber solicitado el correspondiente Certificado del Registro Central de delincuentes sexuales.

OCTAVA.-VIGENCIA.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá un periodo de duración de tres cursos académicos (2021/22, 2022/23 y 2023/24), pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, por un periodo de hasta cuatro años adicionales conforme al artículo 49.h).2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que deberá formalizarse antes de la terminación del plazo de vigencia convenido.

NOVENA.- EXTINCIÓN Y DENUNCIA

El Convenio podrá ser rescindido, preavisando con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

Las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento, se establecerán teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes.

- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en las cláusulas



segunda y tercera, se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA: MODIFICACIONES

Los términos y cláusulas del presente Convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo, mediante la firma de la correspondiente adenda al mismo.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo, cuando no sean resueltas por la Comisión Mixta de Seguimiento, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa, por su carácter no contractual queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman digitalmente el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha indicados al margen.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
DE MURCIA**

M^a Isabel Campuzano Martínez
(Documento firmado electrónicamente)

José Luján Alcaraz
(Documento firmado
electrónicamente)



PROPUESTA

Dada la necesaria colaboración de las Administraciones Públicas con las empresas, Instituciones y Universidades para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad de Murcia (UMU) para promover la innovación metodológica en la enseñanza bilingüe de inglés en centros de Educación Infantil y Primaria de la Región de Murcia sostenidos con fondos públicos.

Por cuanto antecede, en virtud de las facultades que me atribuye el artículo 5 del Decreto número 137/2021, de 15 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, así como el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

PROPONGO

Primero. Aprobar el texto de Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad de Murcia (UMU) para promover la innovación metodológica en la enseñanza bilingüe de inglés en centros de Educación Infantil y Primaria de la Región sostenidos con fondos públicos.

Segundo. Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio mencionado en el punto anterior.

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN

Juan García Iborra

(Documento firmado electrónicamente)



ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA PROMOVER LA INNOVACIÓN METODOLÓGICA EN LA ENSEÑANZA BILINGÜE EN INGLÉS Y EN LA ENSEÑANZA DE INGLÉS COMO PRIMERA LENGUA EXTRANJERA EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE LA REGIÓN SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña. María Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 41/2021, de 3 de abril, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 05 de agosto de 2021.

Y de otra, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 34/2018, de 13 de abril, publicado en el B.O.R.M. de 14 de abril de 2018 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42.2, g) de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,



EXPONEN

PRIMERO. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.1 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las leyes orgánicas que lo desarrollan.

SEGUNDO. Que mediante el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (B.O.E. del 30), se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria, y que por Decreto 52/1999, de 2 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se aceptaron tales competencias y se atribuyeron las funciones y servicios transferidos a la Consejería de Cultura y Educación en virtud del artículo 2 del Decreto 52/1999, de 2 de julio, concretadas y gestionadas actualmente por la Consejería de Educación y Cultura, al amparo del artículo 7 del Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, en el que se atribuye a la misma la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles; cultura y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

TERCERO. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en su artículo 2.1, de entre los fines a conseguir por el sistema educativo español, la preparación para la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento, así como la adquisición de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y artísticos.

CUARTO.- Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece en su artículo 1.2 que son funciones de la Universidad al servicio de la sociedad, entre otras la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura y, el artículo



con la reflexión intelectual, la creación y la difusión de la cultura.

Desde el Área de Inglés del Departamento de Didáctica de la Lengua y de la Literatura de la Universidad de Murcia, se viene desarrollando múltiples actividades focalizadas en la enseñanza del inglés en colaboración con distintos centros de Primaria de la Región de Murcia.

En cursos anteriores se han llevado a cabo con éxito actividades conjuntas con la Consejería de Educación y Cultura, entre ellas, la participación en el proyecto de innovación “Del cole a la universidad: Aprendemos y emprendemos juntos” que fue galardonado con el segundo premio en el concurso *Premios de Innovación Educativa 2018-2019*, y el proyecto de innovación “El cuento en la enseñanza del inglés en Primaria: encuentros entre la universidad y la escuela” en tres centros educativos dentro del marco de la Convocatoria de 2020-21 para promover proyectos y acciones de innovación y mejora en la Universidad de Murcia. A la luz de los buenos resultados obtenidos, se considera necesario continuar colaborando con la Consejería de Educación y Cultura mediante la firma de este convenio cuyo fin último es fomentar y mejorar, por un lado, la formación inicial del alumnado universitario y, por otro lado, la enseñanza-aprendizaje de la lengua inglesa en centros de Educación Primaria de la Región de Murcia.

QUINTO.- Que, este convenio pretende estrechar los vínculos entre el alumnado del Área de Inglés de la Facultad de Educación y el profesorado y alumnado de inglés de los centros de Educación Infantil y Primaria para compartir nuevas metodologías y formas de trabajo en pro de la innovación educativa, por lo que es necesaria y conveniente la colaboración de la Administración Pública Regional, a través de la Consejería de Educación y Cultura, con la Universidad de Murcia para lograr un interés común en el ámbito de la educación; en virtud del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y, de conformidad con las siguientes,



PRIMERA.-OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia para promover la innovación metodológica en la enseñanza de inglés en centros de Educación Infantil y Primaria de la Región de Murcia sostenidos con fondos públicos.

Se pretende convertir las aulas de Educación Infantil y Primaria en espacios de aprendizaje bidireccionales mediante la puesta en práctica y valoración conjunta de actividades diseñadas por los futuros profesores generando sinergias de retroalimentación entre las dos realidades educativas. Al mismo tiempo, se pretende crear un repositorio de materiales didácticos y recursos digitales para su difusión entre los colegios de Educación Infantil y Primaria a la vez que se fomenta una educación crítica y reflexiva por parte de todos los participantes en el proyecto. De esta manera se procura posibilitar la transferencia del conocimiento de la universidad a la sociedad y vice-versa.

SEGUNDA.- ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA UNA DE LAS PARTES

1.- *La Consejería de Educación y Cultura se compromete a:*

- a) Seleccionar los centros educativos destinatarios de las acciones previstas en el marco de este acuerdo en colaboración con la Universidad de Murcia.
- b) Garantizar, desde los centros de enseñanza que participen en el programa, la puesta en práctica en las aulas de lengua extranjera: inglés de actividades y materiales creados por el alumnado universitario, así como la valoración y reflexión crítica sobre dichos materiales y actividades por parte tanto de los docentes como del alumnado
- c) Facilitar el acceso a las aulas de inglés de los centros de Infantil y Primaria al alumnado y profesorado universitario para la realización de talleres y acciones docentes.
- d) Colaborar con la Universidad de Murcia en la difusión y publicación de los materiales y resultados obtenidos

2.- *La Universidad de Murcia se compromete a:*

- a) Diseñar las acciones del programa conjuntamente con el profesorado de inglés de Primaria participante.



Primaria diseñados por el alumnado de la mención de inglés y previamente seleccionados por los docentes de inglés de Primaria.

c) Organizar, y llevar a cabo talleres para la narración y dramatización de cuentos, tareas puntuales o secuencias didácticas para desarrollar la lectoescritura y la competencia lingüística oral del alumnado de Educación Infantil y Primaria.

d) Colaborar con la Consejería de Educación y Cultura en la difusión y publicación de los materiales y resultados obtenidos.

TERCERA.- FINANCIACIÓN.

La celebración del presente convenio no supone un coste adicional a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para la interpretación, la integración y el seguimiento de la ejecución de este convenio, las partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, que estará constituida por dos representantes de cada una de las partes firmantes, cuyas funciones consistirán en revisar la ejecución del convenio y resolver las dudas que del mismo pudieran surgir.

Esta comisión actuará, según el régimen de funcionamiento que la misma establezca, con la finalidad de dar cumplimiento a lo acordado, resolver, si es necesario, las dudas sobre su interpretación o modificación y evaluar periódicamente el desarrollo del convenio.

Se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del sector Público.

La Comisión estará constituida por:

a. El Director General competente en materia de programas educativos, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.

b. El Jefe de Servicio de Programas Educativos o persona en quien delegue, que levantará acta de las reuniones.

c. Dos profesores del área de inglés del Departamento de Didáctica de la Lengua y de la Literatura de la Facultad de Educación.

Las partes firmantes de este convenio, concretarán, cuando así se requiera, a través de la suscripción de adendas, las colaboraciones específicas en recursos y actividades que resulten



insalvable del presente convenio.

QUINTA.- DIFUSIÓN.

Las instituciones firmantes del presente convenio podrán dar difusión al mismo a través de los medios de comunicación, insertando los anagramas de la Consejería de Educación y Cultura y de la Universidad de Murcia, cuando tengan un soporte gráfico, y haciendo mención a las mismas, cuando tengan un soporte sonoro, teniendo en cuenta las pautas establecidas en la normativa de imagen corporativa de cada una de las entidades.

SEXTA.-PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En el tratamiento de datos de carácter personal, las Instituciones firmantes, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Asimismo, queda expresamente convenido que cualesquiera datos o información que las partes se comuniquen serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por lo tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.

1. De conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, la Universidad de Murcia, cuyo personal pudiera realizar actividades en centros educativos y que requieran contacto habitual con menores de edad, deberá garantizar a la Administración Regional, antes de iniciar dichas actividades, que tal personal no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.



educativos y, en su caso, ante el centro educativo correspondiente, esta circunstancia, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

No obstante lo anterior, la Universidad de Murcia deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de universidades y, en su caso, ante el centro educativo correspondiente, una Declaración responsable del Secretario General de la Universidad con el visto bueno del Rector de la misma, relacionando el personal que pudiera realizar actividades en centros educativos y que requieran contacto habitual con menores, en la que se haga constar la circunstancia de no incurrir en ninguno de los delitos referidos, para lo que previamente deberán haber solicitado el correspondiente Certificado del Registro Central de delincuentes sexuales.

OCTAVA.-VIGENCIA.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá un periodo de duración de tres cursos académicos (2020/21, 2021/22 y 2022/23), pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, por un periodo de hasta cuatro años adicionales conforme al artículo 49.h).2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que deberá formalizarse antes de la terminación del plazo de vigencia convenido.

NOVENA.- EXTINCIÓN Y DENUNCIA

El Convenio podrá ser rescindido, preavisando con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

Las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento, se establecerán teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes.

- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en las cláusulas segunda y tercera, se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



DECIMA. MODIFICACIONES

Los términos y cláusulas del presente Convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo, mediante la firma de la correspondiente adenda al mismo.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo, cuando no sean resueltas por la Comisión Mixta de Seguimiento, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa, por su carácter no contractual queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman digitalmente el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha indicados al margen.

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
CULTURA**

M^a Isabel Campuzano Martínez
(Documento firmado electrónicamente)

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
DE MURCIA**

José Luján Alcaraz
(Documento firmado
electrónicamente)



INFORME-MEMORIA

RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA PROMOVER LA INNOVACIÓN METODOLÓGICA EN LA ENSEÑANZA BILINGÜE EN INGLÉS Y EN LA ENSEÑANZA DE INGLÉS COMO PRIMERA LENGUA EXTRANJERA EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE LA REGIÓN SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS.

OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA

Atendiendo a lo recogido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, se analiza a continuación la **necesidad y oportunidad** de la firma de este convenio, su **impacto económico** y el **carácter no contractual** del mismo.

Entre los objetivos que desarrollan los procesos de mejora y de calidad de la enseñanza en las enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Murcia se encuentra la innovación metodológica en la enseñanza de inglés en centros de Educación Infantil y Primaria un eje primordial en la enseñanza de las lenguas extranjeras.

En este sentido la Universidad de Murcia permite el convertir las aulas de Educación Infantil y Primaria en espacios de aprendizaje bidireccionales mediante la puesta en práctica y valoración conjunta de actividades diseñadas por los futuros profesores generando sinergias de retroalimentación entre las dos realidades educativas **se considera necesaria y oportuna** la colaboración de la Universidad de Murcia (UMU) con la Consejería de Educación y Cultura mediante **la firma de este convenio**, para el fomento y la mejora de la innovación metodológica en la enseñanza bilingüe en inglés y en la enseñanza de inglés como primera lengua extranjera en centros de educación Infantil y Primaria de la Región sostenidos con fondos públicos.

La celebración de este convenio tiene un gran interés educativo y aunque, en principio, no tiene un impacto directo o inmediato en la economía de la Región de Murcia, no obstante, en la medida en que contribuya a la formación de los futuros docentes y a la creación de mejora de la innovación metodológica en la enseñanza bilingüe en inglés



y en la enseñanza de inglés como primera lengua extranjera en centros de educación Infantil y Primaria de la Región repercutirá en el desarrollo económico de la región.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo, cuando no sean resueltas por la Comisión Mixta de Seguimiento, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa. Por su carácter no contractual queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

JUSTIFICACIÓN

La suscripción de este convenio, tal y como se establece en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, contribuirá a **la mejora de la eficiencia de la gestión pública** en la difusión, el fomento y la mejora de la educación y la cultura financiera; **facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos** y contribuye a la **realización de actividades de utilidad pública**. Por otra parte, dado que no implica coste alguno ni aumento de gasto, **cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera**, a la que se hace referencia también en este artículo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Transferidas las competencias en materia de enseñanza no universitaria a la Región de Murcia, mediante Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, compete a la Consejería de Educación y Cultura, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación y Cultura modificado por Decreto de la Presidencia 47/2021, de 9 de abril, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en



todos sus niveles; cultura y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Asimismo, el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, regula el Registro General de Convenios y dicta normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

OBJETO DEL CONVENIO

El convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad de Murcia (UMU) para promover la innovación metodológica en la enseñanza bilingüe de inglés en centros de Educación Infantil y Primaria de la Región de Murcia sostenidos con fondos públicos.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- *La Consejería de Educación y Cultura se compromete a:*

a) Seleccionar los centros educativos destinatarios de las acciones previstas en el marco de este acuerdo en colaboración con la Universidad de Murcia.

b) Garantizar, desde los centros de enseñanza que participen en el programa, la puesta en práctica en las aulas de lengua extranjera: inglés de actividades y materiales creados por el alumnado universitario, así como la valoración y reflexión crítica sobre dichos materiales y actividades por parte tanto de los docentes como del alumnado

c) Facilitar el acceso a las aulas de inglés de los centros de Infantil y Primaria al alumnado y profesorado universitario para la realización de talleres y acciones docentes.

d) Colaborar con la Universidad de Murcia en la difusión y publicación de los materiales y resultados obtenidos

2.- *La Universidad de Murcia se compromete a:*

a) Diseñar las acciones del programa conjuntamente con el profesorado de inglés de Primaria participante.

b) Crear actividades y materiales para la enseñanza de inglés en de Educación Infantil y Primaria diseñados por el alumnado de la Mención de Inglés y previamente seleccionados por los docentes de inglés de Primaria.

c) Organizar, y llevar a cabo talleres para la narración y dramatización de cuentos, tareas puntuales o secuencias didácticas para desarrollar la lectoescritura y la competencia lingüística oral del alumnado de Educación Infantil y Primaria.



d) Colaborar con la Consejería de Educación y Cultura en la difusión y publicación de los materiales y resultados obtenidos.

FINANCIACIÓN.

La celebración del presente convenio no supone un coste adicional a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por tanto, la suscripción del presente convenio no genera un gasto nuevo distinto del ya asumido por la Consejería de Educación y Cultura en materia de personal y de gasto corriente en sus correspondientes partidas presupuestarias, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio gastos para la Administración Regional de ninguna clase, ya que se van a utilizar los medios personales y materiales con los que ya cuenta dicha Administración.

VIGENCIA

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá un periodo de duración de tres cursos académicos (2021/22, 2022/23 y 2023/24), pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, por un periodo de hasta cuatro años adicionales conforme al artículo 49.h).2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que deberá formalizarse antes de la terminación del plazo de vigencia convenido.

EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Para la interpretación, la integración y el seguimiento de la ejecución de este convenio, las partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, que estará constituida por dos representantes de cada una de las partes firmantes, cuyas funciones consistirán en revisar la ejecución del convenio y resolver las dudas que del mismo pudieran surgir.

Esta comisión actuará, según el régimen de funcionamiento que la misma establezca, con la finalidad de dar cumplimiento a lo acordado, resolver, si es necesario, las dudas sobre su interpretación o modificación y evaluar periódicamente el desarrollo del convenio.

Se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del sector Público.

La Comisión estará constituida por:



a. El Director General competente en materia de programas educativos, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.

b. El Jefe de Servicio de Programas Educativos o persona en quien delegue, que levantará acta de las reuniones.

c. Dos profesores del área de inglés del Departamento de Didáctica de la Lengua y de la Literatura de la Facultad de Educación.

Las partes firmantes de este convenio, concretarán, cuando así se requiera, a través de la suscripción de adendas, las colaboraciones específicas en recursos y actividades que resulten de la creación del marco común de trabajo. Las adendas que se suscriban formarán parte indisoluble del presente convenio.

TRAMITACIÓN DEL CONVENIO

Por otra parte, en cuanto a la necesidad de someter el texto del convenio a informe por el Consejo Escolar de la Región de Murcia; atendiendo a los criterios establecidos por el mismo en su escrito de 21 de junio de 2016, este centro directivo, una vez analizado el contenido de dicho convenio, considera que carece de relevancia educativa a estos efectos, ya que su objeto no tiene la trascendencia educativa suficiente, ni tampoco beneficia a un número significativo de alumnado, ya que las actuaciones que abarcan dicho convenio no van a implementarse en todos los centros educativos de la Región de Murcia, sino únicamente en aquellos que resulten seleccionados para participar en o que muestren su interés en participar en algunas de las actividades promovidas por el Servicio de Programas Educativos por lo que entiende que no es preceptivo consultar al Consejo Escolar de la Región de Murcia.

EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS

D. José Viguera Sánchez

**FIRMADO, EN AUSENCIA DEL JEFE DE SERVICIO,
POR LA SUBDIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN**

Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

D^a María del Mar Sánchez Rodríguez.

(Documento firmado electrónicamente)



**FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DÍAZ, SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD DE MURCIA**

CERTIFICO:

Que el **Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2021**, estando incluido en el orden del día, aprobó el **convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad de Murcia, para promover la innovación metodológica en la enseñanza bilingüe en inglés y en la enseñanza de inglés como primera lengua extranjera en centros de educación infantil y primaria de la Región, sostenidos con fondos públicos, en los términos que se indican en el anexo adjunto.**

Lo que hago constar a los efectos oportunos.

VºBº
EL RECTOR
Fdo. José Luján Alcaraz



() A los efectos de lo establecido en el artículo 19.5, párrafo cuarto, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se advierte que el acta de la sesión citada en esta certificación se encuentra pendiente de aprobación.*

(ANEXO VII) CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA PROMOVER LA INNOVACIÓN METODOLÓGICA EN LA ENSEÑANZA BILINGÜE EN INGLÉS Y EN LA ENSEÑANZA DE INGLÉS COMO PRIMERA LENGUA EXTRANJERA EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE LA REGIÓN SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña. María Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 41/2021, de 3 de abril, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 05 de agosto de 2021.

Y de otra, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 34/2018, de 13 de abril, publicado en el B.O.R.M. de 14 de abril de 2018 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42.2, g) de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DIAZ. Fecha-hora: 21/12/2021 13:39:23. Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA). Emisor del certificado: CN=SIGA, OU=SERIALNUMBER=48273326Z, OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES.
Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ. Fecha-hora: 21/12/2021 13:46:43. Emisor del certificado: CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM,C=ES.



EXPONEN

PRIMERO. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.1 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las leyes orgánicas que lo desarrollan.

SEGUNDO. Que mediante el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (B.O.E. del 30), se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria, y que por Decreto 52/1999, de 2 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se aceptaron tales competencias y se atribuyeron las funciones y servicios transferidos a la Consejería de Cultura y Educación en virtud del artículo 2 del Decreto 52/1999, de 2 de julio, concretadas y gestionadas actualmente por la Consejería de Educación y Cultura, al amparo del artículo 7 del Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, en el que se atribuye a la misma la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles; cultura y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

TERCERO. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en su artículo 2.1, de entre los fines a conseguir por el sistema educativo español, la preparación para la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento, así como la adquisición de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y artísticos.

CUARTO.- Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece en su artículo 1.2 que son funciones de la Universidad al servicio de la sociedad, entre otras la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la

técnica y de la cultura y, el artículo 93 señala que las universidades arbitrarán los medios necesarios para potenciar su compromiso con la reflexión intelectual, la creación y la difusión de la cultura.

Desde el Área de Inglés del Departamento de Didáctica de la Lengua y de la Literatura de la Universidad de Murcia, se viene desarrollando múltiples actividades focalizadas en la enseñanza del inglés en colaboración con distintos centros de Primaria de la Región de Murcia.

En cursos anteriores se han llevado a cabo con éxito actividades conjuntas con la Consejería de Educación y Cultura, entre ellas, la participación en el proyecto de innovación “Del cole a la universidad: Aprendemos y emprendemos juntos” que fue galardonado con el segundo premio en el concurso *Premios de Innovación Educativa 2018-2019*, y el proyecto de innovación “El cuento en la enseñanza del inglés en Primaria: encuentros entre la universidad y la escuela” en tres centros educativos dentro del marco de la Convocatoria de 2020-21 para promover proyectos y acciones de innovación y mejora en la Universidad de Murcia. A la luz de los buenos resultados obtenidos, se considera necesario continuar colaborando con la Consejería de Educación y Cultura mediante la firma de este convenio cuyo fin último es fomentar y mejorar, por un lado, la formación inicial del alumnado universitario y, por otro lado, la enseñanza-aprendizaje de la lengua inglesa en centros de Educación Primaria de la Región de Murcia.

QUINTO.- Que este convenio pretende estrechar los vínculos entre el alumnado del Área de Inglés de la Facultad de Educación y el profesorado y alumnado de inglés de los centros de Educación Infantil y Primaria para compartir nuevas metodologías y formas de trabajo en pro de la innovación educativa, por lo que es necesaria y conveniente la colaboración de la Administración Pública Regional, a través de la Consejería de Educación y Cultura, con la Universidad de Murcia para lograr un interés común en el ámbito de la educación; en virtud del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia para promover la innovación metodológica en la enseñanza de inglés en centros de Educación Infantil y Primaria de la Región de Murcia sostenidos con fondos públicos.

Se pretende convertir las aulas de Educación Infantil y Primaria en espacios de aprendizaje bidireccionales mediante la puesta en práctica y valoración conjunta de actividades diseñadas por los futuros profesores generando sinergias de retroalimentación entre las dos realidades educativas. Al mismo tiempo, se pretende crear un banco de materiales didácticos y recursos digitales para su disseminación entre los colegios de Educación Infantil y Primaria a la vez que se fomenta una educación crítica y reflexiva por parte de todos los participantes en el proyecto. De esta manera se procura posibilitar la transferencia del conocimiento de la universidad a la sociedad y vice-versa.

SEGUNDA.- ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA UNA DE LAS PARTES

1.- La *Consejería de Educación y Cultura se compromete a:*

a) Seleccionar los centros educativos destinatarios de las acciones previstas en el marco de este acuerdo en colaboración con la Universidad de Murcia.

b) Garantizar, desde los centros de enseñanza que participen en el programa, la puesta en práctica en las aulas de lengua extranjera: inglés de actividades y materiales creados por el alumnado universitario, así como la valoración y reflexión crítica sobre dichos materiales y actividades por parte tanto de los docentes como del alumnado

c) Facilitar el acceso a las aulas de inglés de los centros de Infantil y Primaria al alumnado y profesorado universitario para la realización de talleres y acciones docentes.

d) Colaborar con la Universidad de Murcia en la disseminación y publicación de los materiales y resultados obtenidos

2.-La *Universidad de Murcia se compromete a:*

a) Diseñar las acciones del programa conjuntamente con el profesorado de inglés de Primaria participante.

b) Crear actividades y materiales para la enseñanza de inglés en Educación Infantil y Primaria diseñados por el alumnado de la Mención de Inglés y previamente seleccionados por los docentes de inglés de Primaria.

c) Organizar y llevar a cabo talleres para la narración y dramatización de cuentos, tareas puntuales o secuencias didácticas para desarrollar la lectoescritura y la competencia lingüística oral del alumnado de Educación Infantil y Primaria.

d) Colaborar con la Consejería de Educación y Cultura en la disseminación y publicación de los materiales y resultados obtenidos

TERCERA.-FINANCIACIÓN.

La celebración del presente convenio no supone un coste adicional a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para la interpretación, la integración y el seguimiento de la ejecución de este convenio, las partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, que estará constituida por dos representantes de cada una de las partes firmantes, cuyas funciones consistirán en revisar la ejecución del convenio y resolver las dudas que del mismo pudieran surgir.

Esta comisión actuará, según el régimen de funcionamiento que la misma establezca, con la finalidad de dar cumplimiento a lo acordado, resolver, si es necesario, las dudas sobre su interpretación o modificación y evaluar periódicamente el desarrollo del convenio.

Se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del sector Público.

La Comisión estará constituida por:

a. El Director General competente en materia de programas educativos, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.

b. El Jefe de Servicio de Programas Educativos o persona en quien delegue, que levantará acta de las reuniones.

c. Dos profesores del área de inglés del Departamento de Didáctica de la Lengua y de la Literatura de la Facultad de Educación.

Las partes firmantes de este convenio, concretarán, cuando así se requiera, a través de la suscripción de adendas, las colaboraciones específicas en recursos y actividades que resulten de la creación del marco común de trabajo. Las adendas que se suscriban formarán parte indisoluble del presente convenio.

QUINTA.- DIFUSIÓN.

Las instituciones firmantes del presente convenio podrán dar difusión al mismo a través de los medios de comunicación, insertando los anagramas de la Consejería de Educación y Cultura y de la Universidad de Murcia, cuando tengan un soporte gráfico, y haciendo mención a las mismas, cuando tengan un soporte sonoro, teniendo en cuenta las pautas establecidas en la normativa de imagen corporativa de cada una de las entidades.

SEXTA.-PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En el tratamiento de datos de carácter personal, las Instituciones firmantes, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Asimismo, queda expresamente convenido que cualesquiera datos o información que las partes se comuniquen serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por lo tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.

1. De conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, la Universidad de Murcia, cuyo personal pudiera realizar actividades en centros educativos y que requieran contacto habitual con menores de edad, deberá garantizar a la Administración Regional, antes de iniciar dichas actividades, que tal personal no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la

agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

2. A tal efecto, deberá acreditar ante la Dirección General competente en programas educativos y, en su caso, ante el centro educativo correspondiente, esta circunstancia, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

No obstante lo anterior, la Universidad de Murcia deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de universidades y, en su caso, ante el centro educativo correspondiente, una Declaración responsable del Secretario General de la Universidad con el visto bueno del Rector de la misma, relacionando el personal que pudiera realizar actividades en centros educativos y que requieran contacto habitual con menores, en la que se haga constar la circunstancia de no incurrir en ninguno de los delitos referidos, para lo que previamente deberán haber solicitado el correspondiente Certificado del Registro Central de delincuentes sexuales.

OCTAVA.-VIGENCIA.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá un periodo de duración de tres cursos académicos (2021/22, 2022/23, 2023/24), pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, conforme al artículo 49.h).2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que deberá formalizarse antes de la terminación del plazo de vigencia convenido.

NOVENA.- EXTINCIÓN Y DENUNCIA

El Convenio podrá ser rescindido, preavisando con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

Las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento, se establecerán teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes.

- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en las cláusulas

segunda y tercera, se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA: MODIFICACIONES

Los términos y cláusulas del presente Convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo, mediante la firma de la correspondiente adenda al mismo.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo, cuando no sean resueltas por la Comisión Mixta de Seguimiento, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa, por su carácter no contractual queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman digitalmente el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha indicados al margen.

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN
Y CULTURA**

M^a Isabel Campuzano Martínez
(Documento firmado electrónicamente)

**EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD DE MURCIA**

José Luján Alcaraz
(Documento firmado
electrónicamente)



Expte: Conv.31/21

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA PROMOVER LA INNOVACIÓN METODOLÓGICA EN LA ENSEÑANZA BILINGÜE EN INGLÉS Y EN LA ENSEÑANZA DE INGLÉS COMO PRIMERA LENGUA EXTRANJERA EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE LA REGIÓN SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS.

Visto el borrador del convenio de referencia, remitido por comunicación interior de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura en relación con la Disposición Transitoria Primera del Decreto n.º 14/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y sobre la base de lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante, Decreto 56/1996), este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

El expediente se acompaña de la siguiente documentación:

- Borrador del Convenio.



- Memoria Justificativa del Servicio de Programas Educativos de fecha 25 de enero de 2022.
- Propuesta del Director General de Formación Profesional e Innovación de aprobación del texto del Convenio y elevación a Consejo de Gobierno para su autorización de fecha 25 de enero de 2022.
- Borrador de Orden de aprobación del texto del Convenio y de elevación a Consejo de Gobierno para su autorización, si procede.
- Borrador de la Propuesta de la Consejera de Educación de Acuerdo a Consejo de Gobierno para la autorización del Convenio.
- Certificado expedido por el Secretario General de la Universidad de Murcia haciendo constar la aprobación del convenio por el Consejo de Gobierno de la Universidad en sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El convenio que se informa tiene por **objeto** establecer las condiciones de colaboración entre las partes firmantes para promover la innovación tecnológica en la enseñanza de inglés en centros de Educación Infantil y Primaria de la Región de Murcia sostenido con fondos públicos.

Su contenido se ajusta a la definición de dicha figura que realiza el art. 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público al tratarse de un acuerdo entre una Administración Pública y una Universidad Pública, para la realización de un fin común.

SEGUNDA.- El objeto del convenio se encuadra en el ámbito de las **competencias** que tiene atribuidas esta comunidad autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía y el Real Decreto 938/1999, de



4 de junio, sobre traspaso de funciones y competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dentro de la misma, la Consejería de Educación es el organismo competente para su tramitación, en virtud del Decreto 52/1999, de 2 de julio, de atribución de dichas competencias transferidas a la Consejería de Cultura y Educación de conformidad con el artículo 7 del Decreto del Presidente número 3/2022, de 8 de febrero, de Reorganización de la Administración Regional.

Por su parte, la Universidad de Murcia es una universidad pública, que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante, LOU), está dotada de personalidad jurídica y desarrolla sus funciones en régimen de autonomía, comprendiendo la misma, entre otros aspectos, el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales (art. 2.2.j de la LOU).

TERCERA.- La **normativa aplicable** al convenio que se informa es la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 47 y siguientes) así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante Decreto 56/1996) en lo que no se oponga a lo establecido en la citada Ley 40/2015, ya que los preceptos contenidos en la misma relativos a los convenios tienen carácter básico.

CUARTA.- De conformidad con la memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación incorporada al expediente, la suscripción de este Convenio no genera gasto adicional al ya previsto en los presupuestos, por lo que no se deriva de la suscripción del mismo gasto para la Administración regional. Por ello y de conformidad con el artículo 7.2 del citado Decreto 56/1996 no será necesario informe económico acerca de la existencia, en el



ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones ni fiscalización de la Intervención.

QUINTA.- De conformidad con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Convenio informado está excluido de su ámbito de aplicación, aplicándose los principios de dicha norma para resolver las dudas y lagunas que se pudieran presentarse. En este sentido, el convenio propuesto es un negocio jurídico que articula la colaboración entre los firmantes para llevar a cabo una actuación en respuesta de objetivos compartidos sin que ninguna de las partes tenga ningún tipo de interés patrimonial y así se afirma en la memoria justificativa.

SEXTA.- Por lo que se refiere al texto del convenio propuesto se estima con carácter general ajustado a Derecho, cumpliendo las especificaciones y **contenido mínimo** establecido en el artículo 5 del **Decreto 56/1996** y en los artículos 48 y 49 de la **Ley 40/2015**, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, y en atención a las Instrucciones derivadas de la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, dictadas el 3 de febrero de 2016, por la Secretaría General de la en esa fecha denominada Consejería de Educación y Universidades, en el borrador de convenio figura el compromiso de las partes acerca del cumplimiento del personal que vaya a realizar las actividades objeto del mismo con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, es decir, que el citado personal no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual,



prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como la trata de seres humanos.

SÉPTIMA.- El artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que será necesario que el convenio “*se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley*”.

Se advierte que la memoria justificativa que se remite desde el Servicio de Programas Educativos, recoge los distintos contenidos exigidos a la misma.

OCTAVA.- Conforme al artículo 14.1.f de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, el Consejo Escolar debe ser consultado en los proyectos de convenios o acuerdos en materia educativa. Al respecto señalar que, dicho órgano, en respuesta a una consulta planteada por la Secretaría General de esta Consejería entiende que, dada la amplitud de la expresión, se impone una interpretación de la misma en cuya virtud se considere preceptiva esta consulta cuando la incidencia educativa del proyecto de convenio o acuerdo sea particularmente relevante, pues de lo contrario la inmensa mayoría de tales proyectos deberían someterse a dicho órgano, correspondiendo al centro directivo proponente analizar el contenido del convenio de que se trate en orden a determinar su relevancia educativa y su necesidad o no de ser informado por el Consejo Escolar. En el presente expediente, el Servicio de Programas Educativos considera que la incidencia educativa no es lo suficientemente relevante para someterlo a informe del Consejo Escolar.

NOVENA.- Por lo que concierne a la **aprobación, autorización, suscripción, inscripción y publicidad del convenio**, de la conjunción de la distinta normativa aplicable, se extrae el siguiente régimen:



Según lo preceptuado en el **artículo 8.1 del Decreto 56/1996**, la competencia para **aprobar** el convenio la tiene la Consejera de Educación.

De acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 8.2 del Decreto 56/1996**, en concordancia con el **artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia**, corresponde **autorizar** la celebración del Convenio al Consejo de Gobierno.

La competencia para **suscribirlo** corresponde a la Consejera de Educación de conformidad con la previsión del **artículo 8.3 del Decreto 56/1996**.

Tras la firma del convenio, procede también su **inscripción** en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de conformidad con el **artículo 10 del Decreto 56/1996**, debiendo **publicarse** en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme al **artículo 14** del citado decreto. También se publicará en el Portal de la Transparencia la información exigida en relación a los convenios en los términos previstos en el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CONCLUSIÓN. - En virtud de lo expuesto, se **informa favorablemente** al Borrador del Convenio de colaboración.

LA TÉCNICA CONSULTORA: LORENA RUBIO RIERA

VºBº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO: CONCHITA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN)



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura y Deportes

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día diecisiete de febrero de dos mil veintidós, a propuesta de Consejera de Educación, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y la Universidad de Murcia (UMU) para promover la innovación metodológica en la enseñanza bilingüe en inglés y en la enseñanza de inglés como primera lengua en centros de Educación Infantil y Primaria de la Región sostenidos con fondos públicos.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

ORTUÑO SOTO, MARCOS 18/02/2022 10:04:34

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)